Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2024-12-18T17:29:22-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2024I-VBOG-098514
Fecha: 2024-12-18 17:29:18

PARA: CAROLINA PABÓN SILVA
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE: CAMILO ANDRES ROA ROJAS
1120400 SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA

Asunto: Solicitud de modificación No. 1 Contrato No. 4960-2023.

Respetada Dra. Carolina Pabón,

De manera atenta me permito solicitar su colaboración, para dar trámite de minuta modificación No. 1 del contrato de obra No. 4960 del 2023 *"MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE RIOSUCIO (MUELLE ESCOLAR) EN EL RÍO ATRATO DEPARTAMENTO DE CHOCÓ"* aprobada en comité de contratación No. 60 del día 18 de diciembre de 2024.

Alcance -Detalle de lo votado y aceptado por el Comité de Contratación:

CONTRATISTA	CONSORCIO CAS & SANCHEZ NIT. 901.777.413-1 (Integrado por CAS INGENIEROS S.A.S Identificado con numero de NIT 900.558.082-4 con un porcentaje de participación del 90% y CARLOS ALBERTO SANCHEZ LACOUTURE, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.787.520 con porcentaje de participación del 10%).	
1. FECHA DE INICIO **2. VALOR INICIAL** **3. ADICIONES** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRÓRROGAS** **7. PLAZO ACTUAL** **8. SUSPENSIONES** **9. MODIFICACIONES** **10. 9. CESIONES**	1. FECHA DE INICIO: 29 de diciembre de 2023 2. VALOR INICIAL: $922,518,413.00 3. ADICIONES: N/A 4. VALOR ACTUAL: $922,518,413.00 5. PLAZO INICIAL: Hasta el 31 de diciembre de 2023 6. PRORROGA: No. 1: Desde el 17 de marzo al 17 de junio de 2024 7. PLAZO ACTUAL: Hasta el 24 de diciembre de 2024 8. SUSPENSIONES: No. 1: Suspensión 1: Desde el 30/12/2023 al 29/01/2024 No. 2: Ampliación 1 Suspensión 1: Desde el 30/01/2024 al 28/02/2024 No. 3: Ampliación 1 Suspensión 2: Desde el 29/02/2024 al 14/03/2024 No. 4: Suspensión 2: Desde el 08/04/2024 al 08/05/2024 No. 5: Ampliación 1 Suspensión 2: Desde el 09/05/2024 al 10/06/2024 No. 6: Ampliación 2 Suspensión 2: Desde el 11/06/2024 al 10/07/2024 No. 7: Ampliación 3 Suspensión 2: Desde el 11/07/2024 al 10/08/2024 No. 8: Ampliación 4 Suspensión 2: Desde el 12/08/2024 al 11/09/2024 No. 9: Ampliación 5 Suspensión 2: Desde el 12/09/2024 al 14/10/2024 Fecha de reanudación: 15 de octubre de 2024 9. MODIFICACIONES: N.A 10. CESIONES: N/A.	
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO	$261.708.774	19/04/2024

Camilo Andrea Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2024-12-18T17:29:22-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

<table>
<tr><td rowspan="2">AVANCE FÍSICO -FINANCIERO A FECHA DEL COMITÉ</td><td>PROGRAMADO %</td><td>65.50% Avance financiero / 65.50 % avance físico</td></tr>
<tr><td>EJECUTADO %</td><td>0% Avance financiero / 70.50% avance físico</td></tr>
<tr><td>JUSTIFICACIÓN AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO</td><td colspan="2">La anterior diferencia porcentual financiera corresponde a que se encuentran en trámite de desembolso el valor de las dos únicas actas radicadas para pago. La primera por valor de $64.260.000 y la segunda por valor igual a $504.213.889. De acuerdo con la forma de pago prevista en el contrato, no fue posible que se diera el trámite antes del 15 de noviembre fecha en el que se recibieron las dos actas únicas con importe de pago en mención.
Relación de actas de obra parcial:
<table>
<tr><td>Anticipo</td><td colspan="5">$261.708.774</td></tr>
<tr><td>No Acta</td><td>Periodo</td><td>Valor</td><td>Amortización de anticipo</td><td>Actuación</td><td>Estado</td></tr>
<tr><td>1</td><td>29 al 30 diciembre 2024</td><td>$ 0</td><td>$ 0</td><td>Tramitada</td><td>$ 0</td></tr>
<tr><td>2</td><td>15 al 31 marzo 2024</td><td>$ 0</td><td>$ 0</td><td>Tramitada</td><td>$ 0</td></tr>
<tr><td>3</td><td>1 al 8 abril 2024</td><td>$ 0</td><td>$ 0</td><td>Tramitada</td><td>$ 0</td></tr>
<tr><td>4</td><td>15 al 31 octubre 2024</td><td>$64.260.000</td><td>$ 0</td><td>Radicada 15-11-2024</td><td>NO PAGADA</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Noviembre 2024</td><td>$504.213.889</td><td>$78.512.632,20</td><td>Radicada 15-11-2024</td><td>NO PAGADA</td></tr>
</table>
No obstante, técnicamente el avance físico es bastante bueno, en el marco del análisis del plazo de ejecución que ha tenido la etapa de obra del contrato. Como está documentado, se obtuvo la resolución de Permiso de Ocupación de Cauce hasta el día 1 de octubre y el contrato fue reanudado hasta el pasado 15 de octubre de 2024, una vez en firme el acto administrativo previo.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">PROCESOS SANCIONATORIOS</td><td>CAUSA</td><td>ESTADO</td></tr>
<tr><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td rowspan="2">GARANTÍAS</td><td>CUMPLIMIENTO 11-44-101214859</td><td>Fecha de aprobación en SECOP
2023-12-29
Contrato principal número 4960 del 13 de diciembre del 2024
Nos: 5 del 06/02/24, 6 del 06/02/24, 7 del 25/04/24, 10 del 26/07/24, 11 del 26/07/24, 12 del 06/08/24, 13 del 25/09/24, 14 del 25/09/24 y 16 del 27/11/2024</td></tr>
<tr><td>RCE 11-40-101058667</td><td>Fecha de aprobación en SECOP
2023-12-29
Contrato principal número 4960 del 13 de diciembre del 2023
Nos: 4 del 06/02/24, 5 del 06/02/24, 6 del 25/04/24, 9 del 26/07/24, 10 del 26/07/24, 11 del 06/08/24, 12 del 25/09/24, 13 del 25/09/24, 14 del 07/11/24 y 15 del 27/11/2024</td></tr>
</table>

Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2024-12-18T17:29:22-05:00,Documento Firmado Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	De acuerdo con el oficio del contratista de obra 4960-2023-0f.041 del 5 de diciembre de 2024, donde solicita la modificación de las provisiones contractuales (bolsas de recursos económicos) iniciales trasladando internamente la disponibilidad económica que asciende a $137.163.542,00 para cumplir con el alcance actual del contrato, en los siguientes términos: *"(...)* *Mediante la presente, atentamente solicitamos la modificación No.1 al contrato No. 4960 de 2023, por redistribución de recursos económicos entre PROVISIONES específicas del contrato, esto por cuanto se requiere realizar una mayor intervención de obras de mejoramiento, de acuerdo a los estudios y diseños aprobados, motivo por el cual se requiere el movimiento de recursos económicos entre provisiones trasladándolos a la PROVISIÓN SUBTOTAL OBRAS para cumplir con la meta física del contrato.* *El contrato cuenta con las siguientes provisiones contractuales:*

SUBTOTAL OBRAS	*$523,417,548.00*
PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES	*$ 93,706,881.00*
PROVISIÓN PARA AJUSTES	*$43,456,661.00*
VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD DE LA OBRA)	*$4,827,323.00*
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	*$90,000,000.00*
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (19%)	*$17,100,000.00*
GESTIÓN AMBIENTAL Y/O SOCIAL	*$150,000,000.00*

*Se solicita autorización para el movimiento de los recursos existentes así: De la **Provisión para Obras Complementarias y/o Adicionales**, así como de la **Provisión para Ajustes**, a la **Provisión Subtotal Obras**, mediante la modificación No. 1, al contrato No. 4960 de 2023.*

Detalle del movimiento de recursos económicos es:

1. *PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES $93,706,881.00*
2. *PROVISIÓN PARA AJUSTES $43,456,661.00*

Así las cosas, sumaran a la PROVISIÓN SUBTOTAL OBRAS $137.163.542,00.
*Por este motivo, se solicita modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL,** en el siguiente sentido:*
CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($922.508.413) MONEDA CORRIENTE, discriminada así:

*a). **SUBTOTAL OBRAS**: Seiscientos Sesenta Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Noventa Pesos ($660,581,090.00) MONEDA CORRIENTE.*
*b). **PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES**: CERO PESOS ($0.00) MONEDA CORRIENTE.*

Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2024-12-18T17:29:22-05:00,Documento Firmado Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

*c). **PROVISIÓN PARA AJUSTES**: CERO PESOS ($0.00) MONEDA CORRIENTE.*
*d). **VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD DE LA OBRA**): CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($4.827.323) MONEDA CORRIENTE.*
*e). **REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS**: NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) MONEDA CORRIENTE.*
*f). **IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (19%)**: DIECISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS ($17.100.000) MONEDA CORRIENTE.*
*g). **GESTIÓN AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL:** CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) MONEDA CORRIENTE.*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 164123 del 12 de septiembre del 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **$922.508.413, correspondiente al rubro** C-2406-0600-7-0-2406002-02, Fuente Nación, Recurso 10.*

Las mayores cantidades se encuentran establecidas en el Acta de Modificación de cantidades de obra No.2, que se encuentra adjunta a la presente solicitud, las actividades finales a ejecutar son las siguientes:

- *Suministro e hinca de pilote de acero de recuperación de 12" de diámetro*
- *Fabricación, transporte, montaje y pintura de estructuras metálicas*
- *Suministro y aplicación de pintura epóxica para estructura metálica*

Es importante aclarar que de los recursos de la PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES y PROVISION PARA AJUSTES que se van a trasladar, no se ha realizado a la fecha ejecución alguna de obra.

Como representante legal del Consorcio CAS & SANCHEZ, manifiesto formalmente que, frente al objeto y alcance del contrato N° 4960 de 2023, no se hará petición de adición y/o reclamación alguna ante el Instituto para que se reconozcan Gestiones Ambientales, Sociales y Prediales y/o Compensaciones; obras complementarias y/o ajustes económicos, y expresamente asume por su cuenta y riesgo la terminación de las obras hasta el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con los estudios y diseños a la fecha aprobados, por lo cual también se renuncia a cualquier reclamación económica presente y/o futura con ocasión a los estudios y diseños en comento.

No obstante, el Consorcio CAS & SANCHEZ garantiza tanto a la Interventoría como al Instituto Nacional de Vías que la redistribución previamente solicitada para llevar a modificación contractual no afectará la ejecución de las actividades contractualmente definidas.

Esta modificación no genera costos al INVIAS en el entendido de todo lo manifestado anteriormente.

INVIAS
Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2024-12-18T17:29:22-05:00,Documento Firmado Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

En conclusión, el Contratista asegurará la indemnidad del Instituto y la ejecución del 100% de las obligaciones contractuales en los plazos establecidos, así como el cumplimiento del objeto contractual con la calidad esperada con los recursos económicos disponibles contractualmente a la fecha.
(…)"

Haciendo así de la redistribución un movimiento y uso por la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 137.163.542) MONEDA CORRIENTE.

Lo anterior, es viable, técnica y financieramente. Financieramente existen los recursos económicos dentro del valor contractual, para asumir las cantidades mayores de obra generadas por la actualización y aprobación de los estudios y diseños, ***sin generar adición alguna, sin desbalancear ningún concepto contractual necesario para ejecución y atendiendo la necesidad técnica identificada.***

Síntesis de la solicitud y aval:

Se solicita autorización para el movimiento de la **Provisión para obras complementarias y/o adicionales** y la **Provisión para Ajustes**, para la bolsa de Subtotal de Obras así:

- PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES $93.706.881,00 y
- PROVISIÓN PARA AJUSTES $43.456.661,00
- Trasladándolo estos totales a la PROVISIÓN SUBTOTAL OBRAS sumando esta redistribución $137.163.542,00.

En los términos avalados por la Interventoría bajo Oficio MMR-089-RL del 05 de diciembre del presente año, la modificación quedaría en balance contractual así:

RESUMEN DE LA MODIFICACION SOLICITADA			
DESCRIPCIÓN	PRESENTE	MODIFICACIÓN	VALOR FINAL
SUBTOTAL DE OBRAS	$ 523.417.548,00	$ 137.163.542,00	$ 660.581.090,00
PROVISIÓN OBRAS ADICIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS Y/O OBRAS DEL PAGA	$ 93.706.881,00	-$ 93.706.881,00	$ -
PROVISIÓN PARA AJUSTES	$ 43.456.661,00	-$ 43.456.661,00	$ -

RESUMEN DEL CONTRATO DESPUÉS DE LA MODIFICACIÓN		
PROVISION	V/Lr CONTRACTUAL	V/Lr FINAL
a	$ 523.417.548,00	$ 660.581.090,00
b	$ 93.706.881,00	$ -
c	$ 43.456.661,00	$ -
d	$ 4.827.323,00	$ 4.827.323,00
e	$ 90.000.000,00	$ 90.000.000,00
f	$ 17.100.000,00	$ 17.100.000,00
g	$ 150.000.000,00	$ 150.000.000,00
TOTAL	**922.508.413,00**	**922.508.413,00**

Es importante aclarar que de los recursos de las bolsas PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES y PROVISIÓN PARA AJUSTES que se van a trasladar, no se ha realizado a la fecha ejecución alguna de obra.

INVIAS
Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2024-12-18T17:29:22-05:00,Documento Firmado Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

<table>
<tr><td></td><td>La interventoría NO SOLO AVALA la solicitud, sino que expresó:

“En concordancia de lo anterior, una vez realizada la revisión correspondiente a la solicitud presentada por el contratista CONSORCIO CAS & SANCHEZ, se evidencia que los tres rubros pueden utilizarse de acuerdo con las necesidades del contrato, invirtiéndolos en mayores cantidades de obra con sustento en los estudios y diseños aprobados (…)”.</td></tr>
<tr><td>VALOR ADICIÓN SOLICITADA</td><td>N/A.</td></tr>
<tr><td>FECHA DE PRORROGA SOLICITADA</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>CONCEPTO DEL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO • SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO</td><td>Concepto del Gestor Técnico de Proyecto

El Apoyo a la Supervisión (Gestor técnico) recomienda aprobar la solicitud de Modificación No. 1 del Contrato de Obra No. 4960 de 2023. Esta recomendación se sustenta en la previa aprobación de la Interventoría, representada por el Consorcio Mejoramiento Muelles, que mediante oficio MMR-089-RL avala la solicitud del contratista. Lo anterior conforme al análisis realizado sobre las razones expuestas por el Contratista de Obra en el oficio 4960-2023-OF.041 del 05 de diciembre de 2024.

• Es importante resaltar que el Contrato de Obra No. 4960 de 2023 a la fecha tiene plazo de finalización el 24 de diciembre de 2024, sin embargo, desde el punto de vista técnico luego de la visita en taller de fabricación de la estructura flotante, se evidenció un 90% de avance en la fabricación dando cuenta que el contratista de obra cumplirá en los plazos establecidos y culminará la meta física del contrato.

• A continuación, se relaciona la modificación que se recomienda adelantar.
•

<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>SALDO INICIAL</th><th>MODIFICACIÓN</th><th>VALOR FINAL</th></tr>
<tr><td>SUBTOTAL OBRAS</td><td>$ 523.417.548</td><td>$ 137.163.542</td><td>$ 660.581.090</td></tr>
<tr><td>PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES</td><td>$ 93.706.881</td><td>-$ 93.706.881</td><td>$ 0</td></tr>
<tr><td>PROVISIÓN PARA AJUSTES</td><td>$ 43.456.661</td><td>- $ 43456.661</td><td>$ 0</td></tr>
<tr><td>VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD DE LA OBRA)</td><td>$ 4.827.323</td><td>$0</td><td>$ 4.827.323</td></tr>
<tr><td>REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS</td><td>$ 90.000.000</td><td>$0</td><td>$ 90.000.000</td></tr>
<tr><td>IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (19%)</td><td>$ 17.100.000</td><td>$0</td><td>$ 17.100.000</td></tr>
<tr><td>GESTIÓN AMBIENTAL Y/O SOCIAL</td><td>$ 150.000.000</td><td>$0</td><td>$ 150.000.000</td></tr>
</table>

De acuerdo con lo anterior es claro que no se presenta desbalance en el contrato, no se compromete el cumplimiento del objeto contractual, no se afecta presupuestal ni financieramente la ejecución de obras y no advierte el riesgo de adición.

Como análisis se expresa que:

La PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES y PROVISIÓN</td></tr>
</table>

INVIAS
Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2024-12-18T17:29:22-05:00,Documento Firmado Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

	PARA AJUSTES, estos ítems se utilizarán en su totalidad para las actividades descritas en aras de cumplir la meta física del contrato. Igualmente se comparte el análisis trasladado por la interventoría, en cuanto: *"(...)* *En ese sentido, en lo que compete al rubro PROVISIÓN OBRAS ADICIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS Y/O OBRAS, se solicita el uso de tales recurso para la provisión básico del contrato con el fin de garantizar los recursos necesarios para la ejecución de la totalidad de actividades de obra derivadas de los resultados de la etapa de AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS.* *Recuérdese que esta provisión contempla obras adicionales, y esto inicialmente podría decirse acoge las mayores cantidades de obra. No obstante, hubo la necesidad de unos cambios sustanciales en lo que respecta a los módulos flotantes, en el marco del alcance técnico y el objeto contractual, de acuerdo con la ejecución del item REVISIÓN AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS y el estado técnico en el que quedaron aprobados. Por lo que excede ejecutarlos bajo esta provisión original y tener que trasladar estos recursos para la Provisión Costo Básico de Obras.* *La provisión de AJUSTES por lo que expresa el contratista de obra, no será de ejecución presupuestal, en la medida en la que renuncia a solicitar ajuste alguno durante el plazo de ejecución contractual, incluso si llegaré a pasar de vigencia. Adicionalmente se resalta que expresamente manifestó su voluntad de no elevar petición de adición y/o reclamación alguna ante el Instituto para por concepto de Gestiones Ambientales, Sociales y Prediales y/o Compensaciones; obras complementarias y/o ajustes económicos, ni por ningún concepto que se relacione con la obra contratada.* *Esta Interventoría hace énfasis en que el contratista de obra es consciente y se compromete a que de requerirse recursos económicos para atender alguno de los conceptos provisionados inicialmente en el desarrollo de las actividades y/o ítems en ejecución o que sugieren los estudios y diseños aprobados por esta interventoría, esos, serán asumidos por cuenta y riesgo del Consorcio CAS & SANCHEZ, literalmente dijo: "en lo que exceda a la provisión contractual existente"* *El plazo de ejecución es suficiente para terminar el objeto contractual y las actividades que se pretenden ejecutar con los recursos redistribuidos, de acuerdo con el rendimiento técnico esperado; por consiguiente, con el fin de ejecutar las obras requeridas en el contrato 4960 de 2023, dirigidas las actuaciones al cumplimiento a cabalidad de lo pactado contractualmente incluido el Anexo técnico en lo relacionado con la meta física del contrato.* *La redistribución de los recursos económicos en cuestión no modifica el **valor actual del contrato $922.508.413,00** pero si permite que **$137.163.542,00** se usen en el Suministro e hinca de pilote de acero de recuperación de 12" de diámetro; la Fabricación transporte, montaje y pintura de estructuras metálicas y el suministro y aplicación de pintura epoxica para estructura metálica y de esta forma cumplir el contrato.* *De acuerdo con lo anterior, por medio del presente nos permitimos manifestar la **no objeción** a la solicitud presentada.*

INVIAS
Camilo Andrea Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2024-12-18T17:29:22-05:00,Documento Firmado Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

	Como análisis complementario se expresa que: La PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES, es susceptible de ser dispuesta para el fin que nos ocupa, dado que los recursos económicos se utilizarán para priorizar las obras de fabricación (Item Fabricación, transporte, montaje y pintura de estructuras metálicas) Suministro e hinca de pilote de acero de recuperación de 12" de diámetro. De acuerdo con los términos del anexo técnico, estas actividades son propias de la provisión y recursos -"Subtotal Obras", al no ser del concepto técnico no previstas y tampoco adicionales. OBRAS COMPLEMENTARIAS Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. El Instituto podrá ordenar obras complementarias y el contratista estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Finalmente, la PROVISIÓN PARA AJUSTES ha sido asumida por el contratista para destinarlas a mayores cantidades de obra, renunciando a cualquier reclamación por este concepto ni presente, ni futuro, acogiendo expresamente incluso no hacer reclamación económica alguna, por cambios en los estudios y diseños. Igual sea la oportunidad para aducir, que el contratista de obra acepta los precios reconocidos contractualmente en concordancia con los estudios y diseños indiferente del momento en el que sea pagado. Recordemos que contractualmente se pactó: El contrato de obra contempla el pago de ajustes, sin embargo, en caso que contratista e interventor verifiquen y certifiquen al Instituto Nacional de Vías que no es necesario el pago por concepto de ajustes y/o que no es necesario utilizar la totalidad de los recursos contemplados en el presupuesto oficial para el pago de ajustes, los recursos considerados en el presupuesto para dicho pago, deberán ser invertidos en ejecución de obra. En el anexo Técnico se previó como AJUSTE: El contrato de obra se encuentra sujeto a ajustes tomando como base Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles, calculados mensualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE. El procedimiento para el cálculo de los mismos será el establecido en el Manual de Interventoría vigente, que cumpla con lo señalado en las Especificaciones Generales de Construcción vigentes y/o lo estipulado en las posibles especificaciones particulares correspondientes. El cálculo de ajuste se hará para el período correspondiente entre la fecha de cierre de la licitación y el mes del Acta correspondiente, y así sucesivamente hasta el vencimiento del Contrato. Sea el momento para precisar que las actividades pendientes son: 1. Suministro e hinca de pilote de acero de recuperación de 12" de diámetro 2. Fabricación, transporte, montaje y pintura de estructuras metálicas 3. Suministro y aplicación de pintura epóxica para estructura metálica Estas actividades se alcanzan a ejecutar de acá al 24 de diciembre así: 1. Suministro e hinca de pilote de acero de recuperación de 12" de diámetro **Toma de ejecución 3 días.** 2. Fabricación, transporte, montaje y pintura de estructuras metálicas **Toma de ejecución 2 días.** **3.** Suministro y aplicación de pintura epóxica para estructura metálica **Toma medio día**

Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2024-12-18T17:29:22-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

	Concepto del supervisor del contrato: Teniendo en cuenta la justificación dada por la interventoría como responsable técnico del proyecto, mediante oficios MMR-089-RL del 05 de diciembre de 2024 y en consideración de lo aducido por el gestor técnico previamente, este supervisor técnicamente encuentra oportuno recomendar el avalar la modificación No. 1 del contrato de obra No. 4960 de 2023, en el movimiento de los recursos solicitados y previamente expresados. Se comparte que este movimiento de recursos a través de las provisiones contractuales existentes no afecta presupuestal ni financieramente la meta física ni el objeto contractual. Tampoco constituye una adición ni advierte la necesidad de alguna. Los recursos económicos existentes, resultan suficientes para cumplir las obligaciones y el objeto contractual. De acuerdo con la planeación del contrato, y las condiciones actuales en campo (niveles del río, orden público, entre otros) técnicamente es previsible que la meta física se alcanza a cumplir durante la vigencia 2024.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	En atención a la solicitud de Modificación No.1 del contrato, presentada por el contratista de obra y avalada por la interventoría, en calidad de unidad ejecutora, se encuentra viable recomendar que se atienda en los términos descritos al presente comité y como lo soportan los documentos adjuntos la modificación que nos ocupa. Mencionado lo anterior y de conformidad con los argumentos que acompañan lo expuesto por el supervisor y el apoyo a la gestión (gestor técnico), esta Subdirección considera necesario y viable aprobar la modificación No1. del Contrato No. 4982 de 2023, con el movimiento de las provisiones, como se detalla en los anexos documentales en lo particular y en todo caso así: Realizar la redistribución de $137.163.542,00 de la "PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES" y “PROVISIÓN PARA AJUSTE”” trasladando sus recursos económicos disponibles a la PROVISIÓN DE SUBTOTAL DE OBRAS invirtiendo estos recursos en más cantidades de obra de acuerdo con los estudios y diseños aprobados por la interventoría y en especial para terminar la construcción del artefacto naval en sus 4 unidades flotantes y la utilización de los pilotes para adosar lo nuevo con la estructura existente. Es pertinente señalar que la orientación de los proyectos de la entidad ha estado alineada con el cumplimiento de la misión institucional, que consiste en *“(…) La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte (…)”,* con el fin de hacer que los usuarios cuenten con la infraestructura adecuada en la red marítima, fluvial y férrea. En consecuencia, la Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea debe hacer uso de los medios legales y contractuales a su disposición, con el único propósito de cumplir con la ejecución del objeto contratado. La **modificación** solicitada tiene su fundamento en lo establecido en el inciso 3º del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que las estipulaciones que en ella se establecen no son contrarias a la Constitución, a la ley, al orden público y a los principios estatales y que la misma está acorde a los fines del Estado. La presente modificación contractual cumple con las siguientes condiciones: (i) la modificación procede en los términos de ley y de acuerdo con la voluntad de las partes, esto es, no es contraria a lo que permite el régimen legal como objeto de modificación y además está en el marco de las voluntades

Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2024-12-18T17:29:22-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

	expresamente consignadas por los intervinientes hasta esta instancia, a saber: Contratista bajo Oficio No. 4960-2023-OF.041 y la presente sustentación del caso ante el comité, desde lo que representa al apoyo a la supervisión, el supervisor y la Unidad Ejecutora; (ii) con la modificación pactada entre las partes no se altera el objeto contractual ni la naturaleza del mismo, ya que la modificación se da como consecuencia de un ajuste a las provisiones del contrato por cuanto al redistribuir los rubros no se afecta el valor del contrato; (iii) la presente modificación busca darle cumplimiento estricto al objeto contractual en las condiciones que requiera el diseño y los estudios y diseños; (iv) con la presente modificación no se genera costo alguno para el Instituto, teniendo en cuenta que los ajustes que se solicitan serán destinados para el pago de mayores cantidades de obra; (v) la modificación, no afecta las actividades propuestas ni a los componentes de los cuales se está realizando el movimiento de rubros dentro del contrato y (vi) con la modificación no se afecta la calidad y eficiencia en el cumplimiento del objeto contractual. Es importante mencionar que la modificación planteada cumple con los fines del Estado para los cuales fue concebido este acuerdo bilateral. Así mismo con la modificación propuesta, se conmina al cumplimiento y la continuidad efectiva de los objetivos y propósitos misionales del INSTITUTO, en la medida en que con el movimiento de los recursos económicos entre provisiones del contrato se hará una óptima redistribución de los recursos para cumplir el fin último que es la satisfacción de los intereses de la comunidad de Riosucio en el departamento de Chocó. Quienes se verán beneficiados con la ejecución de las obras para el mejoramiento de dicho muelle. Por lo tanto, la solicitud presentada es consecuente, oportuna, pertinente y proporcional para el cumplimiento del objeto contractual. La ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las Entidades Públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes pueden identificar alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades a las inicialmente previstas, a lo que se le conoce como “mayores cantidades de obra”, “obras adicionales” o adición de “ítems contractuales”; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan “obras extra” o “amplían el alcance” del contrato mediante la celebración de un “contrato adicional”. Sin perjuicio de lo expuesto, fuera de los límites cuantitativos señalados en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y de la cláusula excepcional de modificación de los contratos estatales, no existe un desarrollo legal o reglamentario sobre las reglas aplicables a la modificación del contrato estatales. Han sido los aportes de la jurisprudencia, de la función consultiva del Consejo de Estado, y de la doctrina comparada, los que han permitido estructurar los límites y requisitos de orden temporal, formal, material y axiológico para la modificación de un contrato estatal. El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 aduce en sus apartes: *«[…]Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración» [énfasis fuera de texto].* Como subdirector, reconociendo el interés general que representa el proyecto de

INVIAS
Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2024-12-18T17:29:22-05:00,Documento Firmado Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

	"MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE RIOSUCIO (MUELLE ESCOLAR) EN EL RÍO ATRATO DEPARTAMENTO DE CHOCÓ" y teniendo en cuenta los argumentos presentados por el contratista de obra, junto con la recomendación y aval de la interventoría, el concepto de la supervisión, y el apoyo del gestor técnico, incluido lo que se recurre jurisprudencial, doctrinal y legalmente, se recomienda la viabilidad de la solicitud. Esto implica el movimiento de los recursos económicos con los que ya cuenta el contrato entre provisiones como quedo previamente sustentado y solicitado, por valor total igual a $137.163.542. ***Se reitera que el movimiento de los recursos como ha sido descrito y solicitado, no presenta desbalance al contrato en su planeamiento presupuestal y financiero, así como tampoco ponen en riesgo ninguna ejecución venidera por falta de disponibilidad económica y tampoco advierte ni significa adición alguna y no desfinancia el pago total del contrato*** **de Obra No. 4960-2023*.***

Por lo expuesto, quedamos atentos a lo que se requiera adicionalmente y agradecemos de su acostumbrada colaboración teniendo en cuenta que **el contrato vence el próximo martes 24 de diciembre del año en curso**, cualquier novedad o inquietud por favor contactar por correo a jsepulvedar@invias.gov.co o celular 3177462693 y/o a tcano@invias.gov.co celular 3202540302.

Se adjuntan los documentos requeridos para la presente solicitud de modificación, en los términos del Acta No. 60.

Link repositorio:
https://invias-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/tcano_invias_gov_co/EtdAgCpq41BHnKFmvB5ANO4BzfvIEwXl7Ld1llL9VzH2sQ?e=tTfqaq

Cordialmente,

CAMILO ANDRES ROA ROJAS
SUBDIRECTOR MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

Proyectado por: TATIANA PATRICIA CANO AVILA
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a: JAVIER FERNANDO SEPÚLVEDA ROJAS (1120400)

INVIAS

Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2024-12-18T17:29:22-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

Fecha: 2024-12-18T17:29:23-05:00
Camilo Andres Roa Rojas
SUBDIRECTOR MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA
1120400 SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y FÉRRE
INVIAS